

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos Rad.Nº.2015-00382-00

Habida cuenta del escrito allegado al presente expediente, en el cual se avista solicitud por parte de la representante judicial de la alimentaria, en relación con el levantamiento del embargo que actualmente pesa sobre la pensión del demandado, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. LEVANTAR el embargo que pesa sobre la pensión de MARCO TULIO HUILA TABARES, en razón al acuerdo al que ha llegado junto con la demandante representante judicial de la alimentaria, habida cuenta del contenido del escrito allegado a este Despacho.

Lo anterior, atendiendo la Ley sustancial que prima sobre lo formal, como ampliamente reiteran las altas Cortes en sus providencias; aunando el principio de economía procesal que redundará en beneficio mutuo de la administración de justicia y de los ciudadanos que la invocan.

Por la Secretaría y citaduría del Despacho, procédase con la elaboración y remisión de la comunicación pertinentes, dejando constancia en el expediente.

SEGUNDO. Una vez cumplido lo anterior, DEVUÉLVASE el presente expediente al archivo definitivo donde se encontraba al momento de la solicitud que convocó el trámite acá desplegado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 116 Hoy 7 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano

Secretaria